

Poder Judicial de San Luis

OFR 5552/1

"OFICIO RELACIONADO ORDOÑEZ ADRIANA DEL ROSARIO. LEGAJO N° 659"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 228-STJSL-SA-2018.-

SAN LUIS, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. -

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el recurso de reconsideración en: "OFICIO RELACIONADO – ORDÓÑEZ, ADRIANA DEL ROSARIO – LEGAJO N° 659" Expte. N° OFR 5552/1; _

Y CONSIDERANDO: I) Que, a fs. sub15 / sub17, la abogada relatora de la Procuración General, Dra. Adriana del Rosario Ordóñez, presentó "recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio" contra el comunicado emitido por la Lic. Valeria Sosa, que en fecha 17/09/2018 le notificó que: *...Atento lo solicitado por la Dra. ADRIANA DEL ROSARIO ORDÓÑEZ en su presentación del 29/8/2018 que solicita modificación de la licencia otorgada por Acuerdo N° 269-DRH-18, HÁGASE SABER que las licencias extraordinarias son concedidas por los Señores Ministros, quienes consideran discrecionalmente tal otorgamiento (Art. 49 del Acuerdo N° 561/18 – Régimen de Licencias). Por ello, se confirma el Acuerdo mencionado. Fdo. Lic. VALERIA LORENA SOSA.*

Precisó que lo notificado por la Lic. Sosa, fue la respuesta que obtuvo frente al pedido dirigido a los Sres. Ministros del Superior Tribunal de modificar el Acuerdo N° 269-DRH-18, que le concedió licencia extraordinaria hasta el 31/12/2018, por lo que solicitaba que conforme el certificado médico presentado se extienda la licencia por el lapso de 6 meses, es decir hasta febrero del 2019.

Cuestionó que lo pedido no fuera respondido por los Ministros del Superior Tribunal a quienes estuvo dirigido el pedido de extensión de la licencia extraordinaria, sino que haya sido rechazado lo impetrado por la Directora de Recursos Humanos.

Poder Judicial de San Luis

De otra parte y sobre el fondo del asunto agregó que, la resolución le ocasiona un grave perjuicio, por tener que concurrir -en el caso de que no se obtenga con anterioridad al 31/12/2018 el beneficio jubilatorio-, nuevamente al médico neurólogo para pedir otro certificado, cuando el mismo ya expresó su criterio y otorgó certificado por el lapso de 6 meses, hasta febrero de 2019. Finalmente pidió se hiciese lugar a lo peticionado.

2) Que, sin entrar a considerar cuestiones procedimentales, y atendiendo a los argumentos invocados por la recurrente para pedir se modifique el acuerdo N° 269-DRH-18, se encuentra razonable lo solicitado acerca de extender la licencia extraordinaria concedida, haciendo coincidir la misma con el plazo de licencia contenido en el certificado médico presentado.

SE RESUELVE: HACER LUGAR A LA RECONSIDERACIÓN PRESENTADA POR LA DRA. ADRIANA DEL ROSARIO ORDÓÑEZ; y en su mérito, ORDENAR se proyecte el acto administrativo que modifique el punto V) del Acuerdo N° 269-DRH-18, extendiendo la licencia extraordinaria a la Dra. Adriana del Rosario Ordóñez, haciendo coincidir su extensión con el plazo contenido en el certificado médico, cuya copia obra a foja sub 9.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO Y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.